



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/031/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, alcaldía o municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/031/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, alcaldía o municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.

ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)

Cantidad de bienes a rehabilitar

PARTIDA	CANTIDAD	MOBILIARIO METÁLICO
1	2	ARCHIVERO METÁLICO 2 GAVETAS TIPO ROBOT
2	3	ARCHIVERO METÁLICO HORIZONTAL 3 GAVETAS
3	2	ARCHIVERO METÁLICO HORIZONTAL 4 GAVETAS
4	2	ARCHIVERO METÁLICO HORIZONTAL 5 GAVETAS
5	3	ARCHIVERO METÁLICO HORIZONTAL 6 GAVETAS
6	1	GABINETE METÁLICO UNIVERSAL 2 PUERTAS
7	3	MESA METÁLICA ESQUINERA CON RODAJAS

16

BIENES METÁLICOS

PARTIDA	CANTIDAD	MOBILIARIO DE MADERA
8	1	ESCRITORIO DE MADERA EJECUTIVO CURVO 245 X 90 X 80
9	1	ESCRITORIO DE MADERA EJECUTIVO DE 170 X 70
10	2	ESCRITORIO DE MADERA EJECUTIVO DE 200 X 70
11	2	ESCRITORIO MADERA EJECUTIVO ESCUADRA 180 X 90 X 75
12	6	ESCRITORIO MADERA EN ESCUADRA MODIFICAR ESTRUCTURA
13	3	LIBRERO DE MADERA VERTICAL CON DOS PUERTAS
14	1	LIBRERO MADERA C/CRISTAL Y CREDENZA 200 X 200 X 45
15	1	LIBRERO MADERA MODULAR 230 X 220 X 50
16	2	MESA MADERA JUNTAS RECTANGULAR 180 X 75 X 75
17	2	MESA MADERA JUNTAS REDONDA 120 DIÁMETRO
18	2	MESA HORIZONTAL P/COMPUTADORA (AZTECA)
19	3	MESAS DE MADERA DE CENTRO

26

BIENES DE MADERA

PARTIDA	CANTIDAD	CONFORTABLES Y SILLERÍA
20	2	CONFORTABLE DE 1 PLAZA
21	2	CONFORTABLE DE 1 PLAZA
22	2	CONFORTABLE DE 2 PLAZAS
23	2	CONFORTABLE DE 3 PLAZAS
24	2	SILLÓN DE MADERA FIJA TIPO MINISTRO
25	2	SILLA DE MADERA PARA VISITA

12

CONFORTABLES Y SILLERÍA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**

Características técnicas de la rehabilitación.

Partidas:

1. Archivero metálico 2 gavetas tipo robot.

Cantidad: 2 piezas.

Estado actual: Muebles completos con barniz deteriorado por raspaduras, todos carecen de llaves en las chapas.

Servicio por realizar: Aplicar sellador 48% sólido, resanado, pulido y asentado hasta obtener una superficie sin poros y uniforme, lijar, pulir y resanar, aplicación de laca industrial color negro o según corresponda, terminado con laca transparente y considerar los cambios necesarios de chapas y juegos de llaves nuevas, así como la sustitución, si es necesario, de rodajas (llantas), cajones, correderas de extensión, reparación de rieles, revisión y engrasado del mecanismo de cajones y todo lo necesario para su correcta presentación.

2. 3. 4. y 5. Archiveros metálicos horizontales de 3, 4, 5 y 6 gavetas respectivamente.

Cantidad: 10 piezas.

Estado actual: Muebles completos con barniz deteriorado por raspaduras, todos carecen de llaves en las chapas.

Servicio por realizar: Aplicar sellador 48% sólido, resanado, pulido y asentado hasta obtener una superficie sin poros y uniforme, lijar, pulir y resanar, aplicación de laca industrial color negro o según corresponda, terminado con laca transparente y considerar los cambios necesarios de chapas y juegos de llaves nuevas, así como la sustitución, si es necesario, de cajones, correderas de extensión, reparación de rieles, revisión y engrasado del mecanismo de cajones y todo lo necesario para su correcta presentación.

6. Gabinete metálico universal de 2 puertas.

Cantidad: 1 pieza.

Estado actual: Mueble completo con barniz deteriorado por raspaduras, carece de llaves en las chapas.

Servicio por realizar: Aplicar sellador 48% sólido, resanado, pulido y asentado hasta obtener una superficie sin poros y uniforme, lijar, pulir y resanar, aplicación de laca industrial color negro y vino según corresponda, terminado con laca transparente y considerar los cambios necesarios de chapas y juegos de llaves nuevas, así como la sustitución, si es necesario, de puertas y entrepaños, realizando la revisión y engrasado del mecanismo y todo lo necesario para su correcta presentación.

7. Mesa metálica esquinera con rodajas.

Cantidad: 3 piezas.

Estado actual: Muebles completos con formaica deteriorada y raspaduras en estructuras.

Servicio por realizar: Aplicación de sellador, resanado, pulido y asentado hasta obtener una superficie sin poros y uniforme, aplicación de laca transparente. Base: Lijado y pulido en la estructura metálica, resanado y aplicación de laca industrial con el color arena o que según corresponda, terminado con laca transparente, considerando cambio de regatones niveladores anti-derrapantes, reposición de formaica, rodajas y todo lo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**

necesario para su correcta presentación.

8. Escritorio de madera ejecutivo curvo.

Cantidad: 1 piezas.

Estado actual: Mueble completo con barniz deteriorado por raspaduras, carece de llaves en las chapas.

Servicio por realizar: Aplicar removedor para lijar, resanar, empastar y asentar el barnizado, ajustar cambios de piezas de madera en mal estado evitando dañar áreas adyacentes del mobiliario, el barniz o acabado será en color “corte”, chocolate o caoba, según corresponda al color y/o chapa original, logrando una superficie tersa, pulida y uniforme sin poros ni hendiduras, considerando la sustitución de cajones, manijas, chapas y juegos de llaves nuevas así como el cambio y/o sustitución de correderas de extensión así como aplicar el engrasando en el mecanismo de cajones y todo lo necesario para su correcta presentación.

9. y 10. Escritorios de madera ejecutivos.

Cantidad: 3 piezas.

Estado actual: Muebles completos con barniz deteriorado por raspaduras, todos carecen de llaves en las chapas.

Servicio por realizar: Aplicar removedor para lijar, resanar, empastar y asentar el barnizado, ajustar cambios de piezas de madera en mal estado evitando dañar áreas adyacentes del mobiliario, el barniz o acabado será en color “corte”, chocolate o caoba, según corresponda al color y/o chapa original, logrando una superficie tersa, pulida y uniforme sin poros ni hendiduras, considerando la sustitución de cajones, manijas, chapas y juegos de llaves nuevas así como el cambio y/o sustitución de correderas de extensión así como aplicar el engrasando en el mecanismo de cajones, puertas y todo lo necesario para su correcta presentación.

11. Escritorio de madera ejecutivo en escuadra.

Cantidad: 2 piezas.

Estado actual: Muebles completos con barniz deteriorado por raspaduras, todos carecen de llaves en las chapas.

Servicio por realizar: Aplicar removedor para lijar, resanar, empastar y asentar el barnizado, ajustar cambios de piezas de madera en mal estado evitando dañar áreas adyacentes del mobiliario, el barniz o acabado será en color “corte”, chocolate o caoba, según corresponda al color y/o chapa original, logrando una superficie tersa, pulida y uniforme sin poros ni hendiduras, considerando la sustitución de cajones, manijas, chapas y juegos de llaves nuevas así como el cambio y/o sustitución de correderas de extensión así como aplicar el engrasando en el mecanismo de cajones, puertas y todo lo necesario para su correcta presentación.

12. Escritorio de madera en escuadra para modificar estructura.

Cantidad: 6 piezas.

Estado actual: Muebles completos con barniz deteriorado por raspaduras, todos carecen de llaves en las chapas.

Servicio por realizar: Modificar los escritorios, ajustando la medida a 120 cm y las escuadras transformarlas a escritorios de 90 cm., aplicando removedor para lijar, resanar, empastar y asentar el barnizado, ajustar

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.

cambios de piezas de madera en mal estado, el barniz o acabado será en color caoba, logrando una superficie tersa, pulida y uniforme sin poros ni hendiduras, considerando la sustitución de cajones, manijas, chapas y juegos de llaves nuevas así como el cambio y/o sustitución de correderas de extensión así como aplicar el engrasado en el mecanismo de cajones, puertas y todo lo necesario para su correcta presentación.

13. Librero de madera vertical con 2 puertas.

Cantidad: 3 piezas.

Estado actual: Muebles completos con barniz deteriorado por raspaduras, todos carecen de llaves en las chapas.

Servicio por realizar: Aplicar removedor para lijar, resanar, empastar y asentar el barnizado, ajustar cambios de piezas de madera en mal estado, el barniz o acabado será en color “corte”, chocolate o caoba según color original, logrando una superficie tersa, pulida y uniforme sin poros ni hendiduras, considerando la sustitución de puertas, entrepaños, manijas, chapas y juegos de llaves nuevas y todo lo necesario para su correcta presentación.

14. Librero de madera con cristales y credenza.

Cantidad: 1 pieza.

Estado actual: Mueble completo con barniz deteriorado por raspaduras, carece de llaves en las chapas.

Servicio por realizar: Aplicar removedor para lijar, resanar, empastar y asentar el barnizado, ajustar cambios de piezas de madera en mal estado, el barniz o acabado será en color “corte”, chocolate o vino según color original, logrando una superficie tersa, pulida y uniforme sin poros ni hendiduras, considerando la sustitución de puertas, entrepaños, manijas, chapas y juegos de llaves nuevas y todo lo necesario para su correcta presentación.

15. Librero de madera modular.

Cantidad: 1 pieza.

Estado actual: Mueble completo con barniz deteriorado por raspaduras, carece de llaves en las chapas.

Servicio por realizar: Aplicar removedor para lijar, resanar, empastar y asentar el barnizado, ajustar cambios de piezas de madera en mal estado, el barniz o acabado será en color “corte”, chocolate o vino según color original, logrando una superficie tersa, pulida y uniforme sin poros ni hendiduras, considerando la sustitución de puertas, entrepaños, manijas, chapas y juegos de llaves nuevas y todo lo necesario para su correcta presentación.

16. y 17. Mesas de madera de juntas rectangulares y redondas.

Cantidad: 4 piezas.

Estado actual: Muebles completos con barniz deteriorado por raspaduras.

Servicio por realizar: Aplicar removedor para lijar, resanar, empastar y asentar el barnizado, ajustar cambios de piezas de madera en mal estado evitando dañar áreas adyacentes del mobiliario, el barniz o acabado será en color “corte”, chocolate o caoba, según corresponda al color y/o chapa original, logrando una superficie

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**

tersa, pulida y uniforme sin poros ni hendiduras, considerando la sustitución de patas y/o cubiertas, así como todo lo necesario para su correcta presentación.

18. Mesas horizontales p/computadora (Azteca).

Cantidad: 2 piezas.

Estado actual: Muebles completos con barniz deteriorado por raspaduras.

Servicio por realizar: Aplicación de removedor para lijar, resanar, empastar y asentar el barnizado, ajustar cambios de piezas de madera en mal estado evitando dañar áreas adyacentes del mobiliario, el barniz o acabado será acabado en color caoba, logrando una superficie tersa, pulida y uniforme sin poros ni hendiduras, considerando la instalación de un cajón centrado en la cubierta así como la sustitución de patas dañadas, cajoneras o bases nuevas y todo lo necesario para su correcta presentación.

19. Mesas de madera de centro.

Cantidad: 3 piezas.

Estado actual: Muebles completos con barniz deteriorado por raspaduras.

Servicio por realizar: Aplicación de removedor para lijar, resanar, empastar y asentar el barnizado, ajustar cambios de piezas de madera en mal estado evitando dañar áreas adyacentes del mobiliario, el barniz o acabado será acabado en color "corte" chocolate, caoba o acabado original considerando la chapa y logrando una superficie tersa, pulida y uniforme sin poros ni hendiduras, así mismo realizar sustitución de cubiertas o patas dañadas y todo lo necesario para su correcta presentación.

20. 21. 22. y 23. Confortables ejecutivos de 1, 2 y 3 plazas.

Cantidad: 8 piezas.

Estado actual: Muebles completos con tapiz deteriorado con estructura interna y externa en buenas condiciones con rodajas y soportes de respaldo rotos.

Servicio por realizar: Tapizar confortables de 1 plaza, 7 de 2 plazas y 5 de tres plazas en tela negra (pliana) y el resto en imitación piel, aplicando la limpieza en general con cambio de rodajas, ajuste y/o reposición de la estructura, así como el relleno del acojinamiento a base de espuma de poliuretano, ajuste de estructura metálica o de madera y todo lo necesario para su correcta presentación.

24. y 25. Sillón de madera fija tipo Ministro y Silla de madera para visita.

Cantidad: 4 piezas.

Estado actual: Muebles completos con barniz y tapiz deteriorado por raspaduras.

Servicio por realizar: Aplicación de removedor para lijar, resanar, empastar y asentar el barnizado, ajustar cambios de piezas de madera en mal estado evitando dañar áreas adyacentes del mobiliario, el barniz o acabado será acabado en color caoba, logrando una superficie tersa, pulida y uniforme sin poros ni hendiduras, considerando si fuera el caso la sustitución de patas o respaldos y en su caso cambiar tapiz con imitación piel así como sustituir las patas o bases dañadas y todo lo necesario para su correcta presentación.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.

Lugar de retiro del mobiliario para rehabilitación:

Los retiros y entregas del mobiliario a rehabilitar deben realizarse en transporte de mudanza y con personal exclusivo de la persona adjudicada en las instalaciones del Almacén General Zaragoza, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina con Eulogio Parra, Colonia Juan Escutia, Alcaldía de Iztapalapa, código postal 09100 en dos eventos.

El proveedor adjudicado será responsable de cubrir los costos de traslado y seguro de los bienes, desde su retiro hasta su entrega final a este Alto Tribunal. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros costos adicionales para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La recepción de los bienes se realizará dentro de los siete días hábiles, posteriores a la emisión del fallo correspondiente, en dos eventos, para lo cual el proveedor adjudicado, deberá presentar la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia del contrato simplificado, debiendo notificar la fecha en que realizará el retiro del mobiliario a rehabilitar, citando las fechas en que tendrá verificativo los dos eventos de retiro, quedando comprendidos dentro de los siete días hábiles posteriores a la emisión del fallo, mediante correo electrónico dirigido a los funcionarios de la Dirección de Almacenes e Inventarios que se detallan a continuación, con dos días hábiles de anticipación a las fechas en que se realizará dicho retiro.

Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Almacenes fzepeda@mail.scjn.gob.mx, Mtro. Víctor Manuel González de la Mora, Subdirector de Inventarios VGonzalez@mail.scjn.gob.mx, C. Gumaro Roberto Meza Guerra, Jefe de Departamento de Enlace y Control RMeza@mail.scjn.gob.mx y Lic. Alberto Paniagua Luna, Jefe de Departamento de Almacenes APaniagua@scjn.gob.mx; especificando el número de contrato simplificado y partidas que serán entregadas.

El personal de la empresa deberá cumplir con las medidas sanitarias y de protección establecidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde el acceso y durante su estancia en las instalaciones del Almacén General.

El retiro de los bienes a rehabilitar quedará asentado en un acta entrega recepción firmada por el Lic. Alberto Paniagua Luna, Jefe de Departamento de Almacenes, adscrito a la Dirección de Almacenes e Inventarios y el personal del proveedor adjudicado, quien deberá presentar identificación de la empresa a la que representa, misma de la que anexará una copia a dicha acta entrega recepción.

Plazo de entrega:

40 días hábiles a partir del retiro total del mobiliario que realice el proveedor adjudicado, plazo que empezará a contar al siguiente día hábil de dicho retiro, mismo que se evidenciará mediante acta entrega recepción firmada por el Lic. Alberto Paniagua Luna, Jefe de Departamento de Almacenes, adscrito a la Dirección de Almacenes e Inventarios y el personal del proveedor adjudicado, quien deberá presentar identificación de la empresa a la que representa, misma de la que anexará una copia a dicha acta entrega recepción.

La entrega de los bienes muebles rehabilitados, quedará asentada en un acta entrega recepción firmada por el Lic. Alberto Paniagua Luna, Jefe de Departamento de Almacenes, adscrito a la Dirección de Almacenes e Inventarios y el personal del proveedor adjudicado, quien deberá presentar identificación de la empresa a la que representa, misma de la que anexará una copia a dicha acta entrega recepción.

Los bienes rehabilitados deberán entregarse sin empaque ya que esto permitirá verificar en primera instancia la calidad del acabado y una vez aprobado el servicio, el personal adscrito a la empresa adjudicada tendrá



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**

que empacar los bienes.

Criterios de Evaluación.

Se emitirá un dictamen sobre las propuestas técnicas presentadas, que serán objeto de evaluación por parte de Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien verificará que las propuestas cumplan o no cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en este anexo técnico, por lo que el incumplimiento u omisión en la presentación de alguno de ellos afecta la solvencia de la propuesta y motivará su descalificación.

Se calificarán como favorables aquellas que cumplan en su totalidad con las características técnicas requeridas.

Documentación soporte que se debe presentar en la propuesta:

- Descripción completa, detallada y ordenada de las partidas propuestas las cuales deben incluir el mínimo de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.
- Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los bienes, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes rehabilitados, se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento.

Forma de pago

El pago se realizará contra la entrega de todos los bienes rehabilitados y a los 15 días hábiles posteriores a la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de que la entrega de los bienes fue a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante acta entrega recepción que evidencia la recepción de los bienes muebles rehabilitados, misma que será suscrita por el Lic. Alberto Paniagua Luna, Jefe de Departamento de Almacenes, adscrito a la Dirección de Almacenes e Inventarios y el personal del proveedor adjudicado, que realice la entrega, quien deberá portar una identificación que lo identifique como empleado del proveedor adjudicado, anexando una copia de la misma a dicha acta, en el entendido que la documentación para el pago deberá reunir los requisitos fiscales de la materia.

En términos de los Artículos 43, fracciones III, IV y V del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y que en ningún caso procederán pagos por conceptos de bienes que no cumplan con las especificaciones mínimas requeridas a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

Penas convencionales

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido o no se hayan recibido a entera

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.

satisfacción de la “Suprema Corte”. De existir incumplimiento parcial la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Proveedor” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Proveedor” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

Garantías

Garantía mínima de un año a partir de la recepción total de los muebles rehabilitados.

El prestador del servicio adjudicado debe comprometerse a cumplir con las especificaciones técnicas de rehabilitación, así como la de efectuar dichos servicios en las instalaciones de su empresa.

Referencias Fotográficas

Partidas:

1. Archivero metálico 2 gavetas tipo robot.



2. 3. 4. y 5. Archivero metálico horizontal de 3, 4, 5 y 6 gavetas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**



6. Gabinete metálico universal de 2 puertas.



7. Mesa metálica esquinera con rodajas.



8. Escritorio de madera ejecutivo curvo.



9. y 10. Escritorio de madera ejecutivo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**



11. Escritorio de madera ejecutivo en escuadra.



12. Escritorio de madera en escuadra para modificar estructura.



13. Librero de madera vertical con 2 puertas.



14. Librero de madera con cristales y credenza.



15. Librero de madera modular.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**



16. y 17. Mesa de madera de juntas rectangulares y redondas



18. Mesa horizontal p/computadora (Azteca).



19. Mesa de madera de centro.



20. 21. 22. y 23. Confortable ejecutivo de 1, 2 y 3 plazas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**



24. y 25. Sillón/Silla de madera fija tipo Ministro.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**

ANEXO 2b

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**

ANEXO 2c

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE LOS BIENES REHABILITADOS, SE ENTREGARÁN EN LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE PERMITAN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes rehabilitados se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE LOS BIENES REHABILITADOS SE ENTREGARÁN EN LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE PERMITAN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes rehabilitados se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**

ANEXO 2d

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO EN LOS TRABAJOS, EN CUANTO A ACABADOS Y FUNCIONALIDAD DE LOS BIENES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MUEBLES REHABILITADOS.

(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que se garantiza por un año los trabajos en cuanto a acabados y funcionalidad los bienes a partir de la recepción total de los muebles rehabilitados por parte de la SCJN.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral**

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO EN LOS TRABAJOS, EN CUANTO A ACABADOS Y FUNCIONALIDAD DE LOS BIENES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MUEBLES REHABILITADOS.

(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que se garantiza por un año los trabajos en cuanto a acabados y funcionalidad los bienes a partir de la recepción total de los muebles rehabilitados por parte de la SCJN.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma de la participante
(Persona física)**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**

ANEXO 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Partida	Nombre del bien	Unidad de Medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
			Cantidad	Precio	Subtotal ("A" por "B")	Impuesto aplicable ("C" por 16%)	Total, neto ("C" + "D")
1	ARCHIVERO METÁLICO GAVETAS ROBOT TIPO 2	pieza	2				
2	ARCHIVERO METÁLICO HORIZONTAL GAVETAS 3	pieza	3				
3	ARCHIVERO METÁLICO HORIZONTAL GAVETAS 4	pieza	2				
4	ARCHIVERO METÁLICO HORIZONTAL GAVETAS 5	pieza	2				
5	ARCHIVERO METÁLICO HORIZONTAL GAVETAS 6	pieza	3				
6	GABINETE METÁLICO UNIVERSAL PUERTAS 2	pieza	1				
7	MESA METÁLICA ESQUINERA CON RODAJAS	pieza	3				
8	ESCRITORIO DE MADERA EJECUTIVO CURVO 245 X 90 X 80	pieza	1				
9	ESCRITORIO DE MADERA EJECUTIVO DE 170 X 70	pieza	1				
10	ESCRITORIO DE MADERA	pieza	2				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.

Partida	Nombre del bien	Unidad de Medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
			Cantidad	Precio	Subtotal ("A" por "B")	Impuesto aplicable ("C" por 16%)	Total, neto ("C" + "D")
	EJECUTIVO DE 200 X 70						
11	ESCRITORIO MADERA EJECUTIVO ESCUADRA 180 X 90 X 75	pieza	2				
12	ESCRITORIO MADERA EN ESCUADRA MODIFICAR ESTRUCTURA	pieza	6				
13	LIBRERO DE MADERA VERTICAL CON DOS PUERTAS	pieza	3				
14	LIBRERO MADERA C/CRISTAL Y CREDENZA 200 X 200 X 45	pieza	1				
15	LIBRERO MADERA MODULAR 230 X 220 X 50	pieza	1				
16	MESA MADERA JUNTAS RECTANGULAR 180 X 75 X 75	pieza	2				
17	MESA MADERA JUNTAS REDONDA 120 DIÁMETRO	pieza	2				
18	MESA HORIZONTAL P/COMPUTADORA (AZTECA)	pieza	2				
19	MESAS DE MADERA DE CENTRO	pieza	3				
20	CONFORTABLE DE 1 PLAZA	pieza	2				
21	CONFORTABLE DE 1 PLAZA	pieza	2				
22	CONFORTABLE DE 2 PLAZAS	pieza	2				
23	CONFORTABLE DE 3 PLAZAS	pieza	2				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.

Partida	Nombre del bien	Unidad de Medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
			Cantidad	Precio	Subtotal ("A" por "B")	Impuesto aplicable ("C" por 16%)	Total, neto ("C" + "D")
24	SILLÓN DE MADERA FIJA TIPO MINISTRO	pieza	2				
25	SILLA DE MADERA PARA VISITA	pieza	2				

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

a) Periodo de prestación de los servicios: 40 días hábiles a partir del retiro total del mobiliario que realice el proveedor adjudicado, plazo que empezará a contar al siguiente día hábil de dicho retiro.

b) Lugar de prestación de los servicios, así como recolección y entrega de los bienes: Los retiros del mobiliario a rehabilitar deben realizarse en transporte de mudanza y con personal exclusivo de la empresa adjudicada en las instalaciones del Almacén General Zaragoza, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina con Eulogio Parra, Colonia Juan Escutia, Alcaldía de Iztapalapa y C.P. 09100, en dos eventos. La rehabilitación se efectuará en las instalaciones del adjudicatario.

c) Plazo y Forma de pago: El pago se realizará a mensualidades vencidas mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por internet y autorizado, acompañado de la constancia de recepción de los servicios a entera satisfacción de la SCJ.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción

d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando corresponda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de la convocatoria/bases.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 235109155S0010001, Partida Presupuestal 35201, destino Rehabilitación de Mobiliario.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El “Prestador de Servicios” debe entregar los bienes materia de la prestación del servicio, objeto de este contrato, en *[el/los] domicilio[s] ubicado[s]* en:

Los retiros del mobiliario a rehabilitar deben realizarse en transporte de mudanza y con personal exclusivo de la empresa adjudicada en las instalaciones del Almacén General Zaragoza, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina con Eulogio Parra, Colonia Juan Escutia, Alcaldía de Iztapalapa y C.P. 09100, en dos eventos. La rehabilitación se efectuará en las instalaciones del adjudicatario.

La recepción de los bienes se realizará dentro de los siete días hábiles, posteriores a la emisión del fallo correspondiente, en dos eventos, para lo cual el proveedor adjudicado, deberá presentar la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia del contrato simplificado, debiendo notificar la fecha en que realizará el retiro del mobiliario a rehabilitar, citando las fechas en que tendrá verificativo los dos eventos de retiro, quedando comprendidos dentro de los siete días hábiles posteriores a la emisión del fallo, mediante correo electrónico dirigido a los funcionarios de la Dirección de Almacenes e Inventarios que se detallan a continuación, con dos días hábiles de anticipación a las fechas en que se realizará dicho retiro

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XX de XXXX de XXXX y hasta el XX de XXXXXX de XXXX.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato al “Prestador de Servicios”.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte” en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.

Independientemente de lo anterior, en caso de que no se otorgue prórroga a quien preste los servicios respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, *cuarto párrafo*, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios].

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona Titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios, adscrito a la Subdirección General de Servicios y Almacenes de la “Suprema Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**

contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Subdirector[a] General de Servicios y Almacenes de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**

ANEXO 4

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA MORAL**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 235109155S0010001, Partida Presupuestal 35201, destino Rehabilitación de Mobiliario.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.

Primera. Condiciones generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la]* “Administrador” *[“Administradora”]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El “Prestador de Servicios” entregará los bienes materia de la prestación del servicio, objeto de este contrato, en *[el/los]* domicilio[s] ubicado[s] en:

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XX de XXXX de XXXX y hasta el XX de XXXXXX de XXXX.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *[el/la]* “Administrador” *[“Administradora”]* del contrato al “Prestador de Servicios”.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte” en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Independientemente de lo anterior, en caso de que no se otorgue prórroga a quien preste los servicios respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Proveedor” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, *cuarto párrafo*, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.

del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios].

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.

términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona Titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios, adscrito a la Subdirección General de Servicios y Almacenes de la “Suprema Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Subdirector[a] General de Servicios y Almacenes de la “Suprema Corte” podrá sustituir [a/a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/031/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO.**

ANEXO 5

**FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Número de Procedimiento: CPSM/DGRM/031/2023

Descripción: Contratación del servicio de rehabilitación de mobiliario

No.	Concepto de Convocatoria/Bases-Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____